



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN  
“FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE”, CÓDIGO  
CL-00496-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE  
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%  
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.  
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3945**

**SANTIAGO, 30-12-2025**

**VISTOS:**

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

*En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).*



**5.** Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

**8.** Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE” referido a la postulación del proyecto “LATINIDAD: ESCUELA DE CULTURAS LATINOAMERICANAS”, que en lo que interesa y resumidamente, se sustenta en que la organización estima que la evaluación de su proyecto resulta improcedente, por cuanto obedece un análisis incorrecto de los antecedentes presentados en su postulación.

**9.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización cuenta con los antecedentes observados, debidamente firmados y válidos para efectos de su admisión.

**10.** Que, de esta forma cabe acoger el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1.** **ACÓJASE** Recurso de Reposición, del proyecto “LATINIDAD: ESCUELA DE CULTURAS LATINOAMERICANAS”, de la postulación código CL-00496-25, conforme a lo expresado en el considerando de la presente resolución, y, en consecuencia, déjese sin efecto de manera la resolución exenta N° 1895 de fecha 17 de octubre de 2025, específicamente, el resuelvo N° 4, de 2025, en la parte de la de la iniciativa antes individualizada.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**2. RETROTRÁIGASE el procedimiento, a la etapa de la evaluación del numeral VIII. Evaluación y selección, de las Bases del Concurso en comento, con la finalidad de que la comisión evaluadora realice un nuevo examen de los antecedentes de la postulación del numeral anterior y se emita una nueva acta al efecto.**

**3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).**

**4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.**

**Anótese, Regístrese y Comuníquese.**

**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 434252947977786441**



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

**DISTRIBUCIÓN:**

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 261230

1

Gobierno Regional de Santiago  
Fondo Comunidad Activa  
Presente



Santiago, 30 de octubre de 2025

Buenos días, junto con saludar, me dirijo a ustedes para presentar un recurso de reposición frente al resultado de la evaluación de nuestro proyecto código CL 00496-25 enviado el 26 de mayo del presente año al Fondo Comunidad Activa regional en la línea de actividades culturales y presentar algunas inquietudes respecto al proceso.

POSTULACION : [ Resumen del Proyecto : CL-00496-25 ] Recibidos x

sistema@gobiernosantiago.cl para mí ▾

lun, 26 may, 11:59 p.m. ☆ ☺ ← :

Estimado/a: FUNDACION NUEVO HORIZONTE

Felicidades por terminar tú postulación al Fondo Comunidad Activa!

Te invitamos a responder esta encuesta para realizar mejoras en el próximo concurso

<https://forms.gle/CS9xVK6Miuo2TX617>

Agradecemos su participación.



Como primer punto quiero exponer que lamentablemente no pude realizar este trámite en las fechas indicadas por las bases dado que según lo informado vía telefónica, sólo se realizan de manera presencial y como representante legal y encargada de realizar éstos trámites, me encontraba con licencia médica por tres días y posterior reposo justo en ese período por síndrome de túnel carpiano en mis dos brazos por lo que me era imposible trasladarme a dejar esta apelación de manera presencial (se adjunta documentos de licencia médica y posterior atención con orden de exámenes) por lo que agradeceríamos tener consideración y realizar una excepción por los motivos médicos antes planteados, agradeciendo desde ya el ejercicio del valor de la empatía.

PRONUNCIAMIENTO LICENCIA MÉDICA  
COTIZANTE FONASA

DATOS DEL PROFESIONAL  
Subcomisión: COMPIN RM Centralizada

Folio licencia médica: 3-12482936

Datos del trabajador  
RUN: 14.151.828-3 Nombre: VALERO QUIROZ MIOSKA ANDREA

Datos del profesional emisor  
RUN: 17.599.754-7

Datos de la licencia médica  
Fecha recepción de la licencia médica: 15-10-2025  
Subcomisión: COMPIN RM Centralizada (139)  
Tipo de licencia: Enfermedad o Accidente Común  
Desde: 13-10-2025 Hasta: 15-10-2025 Nro. de días: 3 Período: Primera

Datos del dictamen  
Fecha de pronunciamiento: 17-10-2025  
Dictamen: Autorizada  
Desde: 13-10-2025 Hasta: 15-10-2025 Nro. de días: 3  
Institución pagadora: Caja de Compensación Los Héroes

VIDA INTEGRA  
CENTROS MÉDICOS

Nombre: MARÍA ANDREA VILLALOBOS  
COTIZANTE FONASA

Edad: 34  
Sexo: Femenino  
Número de Seguro Social: 141102020-0  
Número de Seguro Social: 14-151-828-3  
Sexo: Mujer  
Fecha emisión: 27-10-2025 12:31:04

OTRAS RECLAMACIONES  
SG: CUEC (TRASLADARMI DE MAMEROS DURANTE EL  
SG: SÍNDROME DE TÚNEL CARPiano)

10.000.000

Curva Bifida H.

Dato: CAM-D-012-10-2025  
Dato: CAM-D-012-10-2025

Impreso por GABRIEL RICARDO - 29/10/2025 12:31 - BERNARDO ALVAREZ - PUEBLALTO - VINA DEL MAR

Calle: Camino 600 B-432 222 333 700 Dirección: 600 B-432 222 333 700 Dirección de Atención: vidaintegrar.cl  
Número de teléfono: 600 B-432 222 333 700



Código de verificación:  
41111111111111111111111111111111



Fecha de emisión: 26-10-2025 03:36:07

1-250123  
8  
3



Como segundo punto, informo que nuestro proyecto pasó a la tercera etapa en la categoría de “revisados con observaciones” y de acuerdo al proceso, se nos realizó observaciones para que las enmendáramos y pasar a la siguiente etapa. Estas correcciones fueron enviadas y recepcionadas el 4 de agosto dentro del plazo estipulado.

APELACIÓN : [ Resumen del Proyecto : CL-00496-25 ] Recibidos x

sistema@gobiernosantiago.cl  
para mí ▾



lun, 4 ago. 2:00 p.m. ☆ ☺ ↗ :

Estimad@ Fundación Nuevo Horizonte

Ha finalizado su proyecto, se adjunta la ficha de resumen

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Bandera 46 - Santiago Centro

**ADVERTENCIA:** La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservado y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y eliminela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ ⓘ Agregar a Drive



Nuestra primera inquietud tiene relación con las observaciones que fueron realizadas de manera telefónica en donde se nos solicitó subir las cotizaciones que nos habían faltado. En ningún momento se nos solicitó que la firma del anexo 1 y 3 fueran firmados digitalmente verificable por firma electrónica avanzada que fue la causal de que nuestro proyecto fuera evaluado como no admisible. Por otra parte, en las bases tampoco aparece esa precisión, solo dice firma digital.

3	Actividades Culturales	CL-00496-25	Latinidad: Escuela de Culturas Latinoamericanas	FUNDACION NUEVO HORIZONTE	Regional	La Florida - Ñuñoa - Pedro Aguirre Cerda -	PROYECTO CON ANEXO N°1 Y N°3 FIRMADOS DIGITALMENTE, PERO NO VERIFICABLES POR FIRMA ELECTRONICA AVANZADA
---	------------------------	-------------	---	---------------------------	----------	--	---

La segunda inquietud tiene que ver con la categorización de nuestro proyecto que figura en la lista de proyectos no admisibles siendo que de acuerdo a las correcciones que enviamos debería haber pasado a preseleccionada, ya que, fueron realizadas dentro del plazo establecido en las bases.

Las iniciativas que queden catalogadas como “**Revisadas con Observaciones**” cumplirán la **Tercera y la Cuarta etapa** del calendario estipulado en las presentes bases (**Capítulo II**).

Luego de transcurrido el plazo, se revisarán las correcciones de iniciativas “**Revisadas con Observaciones**” y de ser subsanadas, quedarán catalogadas como “**Preseleccionada (P)**”. De no corregir las observaciones dentro de plazo, la iniciativa pasará a ser catalogada como “**No Admisible (NA)**”, publicando dicho resultado.



Por último, comparto con ustedes la observación de que estuvimos pendientes de los resultados de acuerdo a lo publicado en la página oficial de los fondos, sin embargo, nunca recibimos un correo avisando de que los resultados estaban publicados. Esta situación nos deja una sensación de falta de prolividad en el proceso, dado que tenemos la experiencia de postular a otros fondos y en todos, los resultados y procesos de apelación son avisados vía correo electrónico. Tampoco hay una retroalimentación más allá de que hubiera dos documentos que tenían firma digital no verificable por firma electrónica avanzada, situación que no nos permite poder corregir el proyecto para futuras postulaciones.

Frente a lo expuesto, solicito que nuestro proyecto sea considerado para un proceso de re evaluación dado las razones anteriormente presentadas.

Sin más que agradecer la recepción de esta carta, esperando que tenga una buena acogida y respuesta favorable a mis consultas, se despide atentamente.



Miloska Valero Quiroz

14.151.828-3

Representante legal de Fundación Nuevo Horizonte

*miloskamusica@gmail.com*

